

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 18 de mayo de 2021.

El secretario,

(Original Firmado)

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 08 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se glosa para que sea tramitado por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali, en el momento procesal oportuno, el memorial de fecha 12 de abril de 2021, correspondiente a una solicitud de embargo.

De igual manera se glosa para que obren y consten los escritos correspondientes a las liquidaciones de los créditos remitidos por parte del apoderado de la parte actora.

En cuanto a la solicitud elevada por parte del Banco de Occidente, mediante OFICIO CBV RE 2021 000146, se le aclara que el oficio No. 2148 de fecha 21 de septiembre de 2020, correspondiente al embargo de sumas de dinero a unas entidades bancarias, dentro de las que se encuentra la mencionada, fue remitido con la firma original en la fecha 30/09/2020 y de lo cual obra constancia en el proceso. Por secretaria, ofíciase en tal sentido, remitiendo tanto la copia del oficio No. 2148 como la constancia de envió, a fin de que procedan con el cumplimiento inmediato.

Como se ha agotado la actuación en este proceso por parte del Juzgado, se ordena el envió a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali, para lo de su competencia, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del proceso EJECUTIVO, radicado bajo la partida No 760013103018-2020-00040-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de JAVIER BELALCAZAR GUTIERREZ y EDGAR ALBERTO BELALCAZAR GUTIERREZ.

CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA

GUIA INTERENTREGAS MSG (Fol. 48 revés c.1).....	\$ 15.000,00
GUIA INTERENTREGAS MSG (Fol. 49 c.1).....	\$ 15.000,00
GUIA INTERENTREGAS MSG (Fol. 55 revés c.1).....	\$ 15.000,00
GUIA INTERENTREGAS MSG (Fol. 56 revés c.1).....	\$ 15.000,00
Agencias Primera instancia (Fol. 115 revés C.1).....	\$ 6.416.243,91
TOTAL.....	\$ 6.476.243,91

COSTAS a favor de la parte DEMANDANTE, en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$6.476.243,91) MLC.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ .

